



RESOLUCIÓN No. 038 DE 2017

(24 de Noviembre de 2017)

por medio de la cual se convoca nuevamente a la comunidad de villa de leyva para elegir a los representantes de la comunidad ante el comité permanente de estratificación socioeconomica del municipio de villa de leyva, para el periodo 2017-2019.

El Personero Municipal de Villa de Leyva en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 889 de 2001 y 732 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución No. 036 DE 2017 de fecha 12 de Octubre de 2017, se resolvió DECLARAR desierta la Convocatoria hecha a la comunidad de Villa de Leyva, mediante la Resolución No. 035 de 2017 calendada 23 de septiembre de 2017, proferida por este Despacho, para elegir a los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de villa de Leyva, para el periodo 2017-2019.

La Ley 142 de 1994 en su artículo 101, numeral 5, señala que "Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación".

El párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, prescribe que "Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999".

El art. 7° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Municipio de Villa de Leyva y enviado a este Despacho, relacionado con la "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: MIEMBROS CON VOZ Y VOTO", señala que el Comité Permanente de Estratificación estará, entre otros miembros, por los "Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)".



Las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en Villa de Leyva cuentan actualmente con tres (3) integrantes Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, por lo cual se requiere elegir los representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en Villa de Leyva.

Terminó el periodo de los tres (3) actuales representantes de la comunidad venció, según el oficio de fecha 26 de agosto de 2017 suscrito por el señor Alcalde Municipal y dirigido a este Despacho, por lo cual se hace necesario realizar la convocatoria pública para la elección de los tres (3) representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico en el Municipio de Villa de Leyva para el periodo 2017-2019.

El artículo 10º del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva señala los requisitos para ser miembro de dicho Comité en representación de la comunidad. Igualmente, prescribe que el Comité podrá, de común acuerdo con el Personero o quien haga sus veces, definir requisitos superiores según la localidad.

El artículo 11º. del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva señala las causales de incompatibilidad e inhabilidad para los miembros representantes de la Comunidad del Comité Permanente de Estratificación y, por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente por el Personero Distrital o Municipal o quien haga sus veces si se trata de representantes de la comunidad, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del Comité.

El Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

De igual forma se hace necesario establecer el procedimiento para el desarrollo de la Convocatoria a la comunidad para la selección de sus representantes ante el citado Comité.

En mérito de los expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio de Villa de Leyva para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva, en representación de la comunidad de usuario de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los requisitos para ser miembro y las causales de incompatibilidad e inhabilidad, establecidos en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva, la elección se realizará para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la representatividad que demuestren los aspirantes, dentro de los representantes de la comunidad al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

SEGUNDO: Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva por parte de la comunidad, conforme a su Reglamento, se requiere:

1. Ser mayor de edad
2. Ser residente permanente del Municipio en el cual funcione el Comité
3. Tener hasta último grado de primaria
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en la localidad en la cual funcione el Comité.

TERCERO: Serán causales de incompatibilidad e inhabilidad para los miembros representantes de la Comunidad del Comité Permanente de Estratificación, de acuerdo con su Reglamento, las siguientes:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el municipio o distrito, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el respectivo municipio o distrito.
3. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
4. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

CUARTO: La Convocatoria busca elegir en total tres (3) representantes, entre ellos uno (1) de la comunidad rural; número que corresponde con los tres (3) integrantes actuales del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica por parte de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en Villa de Leyva.

Parágrafo: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva, parágrafo 2º del art. 7º, si como resultado de la Convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en número igual al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la Convocatoria, previa certificación escrita del Personero al Alcalde. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero, se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios tendrán derecho a ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo al número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

QUINTO: La Convocatoria para la elección de los representantes de la comunidad se divulgará o publicará a través de medios locales masivos de comunicación, de la página

Villa de Leyva - Monumento Nacional
Personería Municipal de Villa de Leyva



web del Municipio de Villa de Leyva y de carteleras que se fijan en la Alcaldía y Personería de Villa de Leyva.

SEXTO: Para elegir los representantes de la comunidad, la Personería de Villa de Leyva establece los siguientes plazos:

Actividad	Desde	Hasta	Entidad Responsable
Publicación de la Convocatoria	Sábado 25 de noviembre de 2017	Viernes 1 de diciembre de 2017	Alcaldía Municipal y Personería Municipal
Recepción de las candidaturas y documentos requeridos por parte de los aspirantes	Sábado 25 de noviembre de 2017	Viernes 1 de diciembre de 2017	Secretaría Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial
Verificación, selección y divulgación de la lista de aspirantes que cumplan los requisitos, a publicar en página web del Municipio y carteleras de Alcaldía y Personería	Sábado 2 de diciembre de 2017	Martes 5 de diciembre de 2017	Secretaría Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial
Término para subsanar documentos por parte de los inscritos	Miércoles 6 de diciembre de 2017	Jueves 7 de diciembre de 2017	Secretaría Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial
Expedición de la Resolución que elige los representantes de la Comunidad ante El Comité	Sábado 9 de diciembre de 2017	-	Alcalde Municipal

Parágrafo: Documentación necesaria para poder participar en la Convocatoria.

Los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos en la Secretaría Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial de Villa de Leyva:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado.
2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
3. Fotocopia del último recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios residenciales del lugar de su residencia, ubicado en Villa de Leyva, que lo acredite como usuario.
4. En caso de arrendatarios, tenedores a cualquier título o personas cuya identificación no sea coincidente por la empresa comercializadora de servicios públicos, deberá aportar manifestación escrita bajo juramento o la documentación pertinente que demuestre su condición.
5. Fotocopia del diploma o certificado expedido por la respectiva entidad educativa, mediante la cual se demuestre el grado de escolaridad.
6. Manifestación escrita bajo gravedad de juramento de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en el numeral "TERCERO" de la parte resolutive de la presente Resolución.
7. Para las personas de la comunidad no organizada, oficio de manifestación de respaldo al aspirante, con listado original que incluya nombres, cédulas y firmas de las personas de la comunidad no organizada que respaldan al aspirante.



8. Para las personas de la comunidad organizada, documento (s) idóneo (s), que acredite la pertenencia a una organización comunitaria, cívica, académica y/o social, con desarrollo de su objeto social en el Municipio de Villa de Leyva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la entrega de la documentación solo se tendrá por válida la que se radique dentro del horario establecido en la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Villa de Leyva, conforme al Cronograma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes podrán solicitar en la Personería Municipal de Villa de Leyva, ubicada en la Casa de Justicia, Calle 12 No. 4-50, el Formato de inscripción respectivo.

SÉPTIMO: De acuerdo con la reglamentación vigente y cumplido el lleno de los requisitos que se aluden en el numeral "SEGUNDO" de la parte resolutive del presente acto administrativo, y con la verificación que haga la Secretaría Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial de la documentación aportada por los aspirantes, se deberá tener en cuenta como único criterio determinante para ser miembro del Comité, estar en función de la representatividad de la comunidad, de conformidad con el Reglamento del Comité.

PARÁGRAFO: La Secretaría Municipal de Planeación expedirá a los elegidos su respectiva certificación, garantizando que dentro de los representantes de la comunidad al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Villa de Leyva deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), e informará al señor Alcalde Municipal de Villa de Leyva los aspirantes seleccionados.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará a través de la página web del Municipio y en las carteleras instaladas en la Alcaldía y Personería Municipal y demás medios de comunicación disponibles.

NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y contra él, por ser un acto de trámite, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

HENRY JAVIER PEÑA CAÑÓN
Personero Municipal de Villa de Leyva